



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO: 154 DE 15-10-2025

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad ENTREAGUAS DEL MAR S.A.S. y se adoptan otras determinaciones”

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 delINDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 delINDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 delINDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos:

"Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley."

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que a través de correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2025, radicado en la herramienta documental Orfeo No. 20254700087962 de fecha 05 de agosto de 2025, la sociedad Entreaguas del Mar identificada con Nit No. 901.059.723-, representada legamente por el señor Rafael del Castillo Caldas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.382.981, solicitó permiso para las actividades de reconstrucción, reposición y/o mejora de 2 estructuras, una (1) protección marginal y un (1) muelle, en el predio "Entre aguas", localizado al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Que al hacer un estudio de la información aportada por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, se desprende de la misma que las actividades a desarrollar según la justificación técnica son las siguientes:

"(...)

C. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORA SOLICITADAS:

1. *Estructura de protección: el proyecto tiene como objetivo verificar la estructura para identificar desplazamientos, asentamientos o deterioro de los bolsacretos por acción del agua o asentamientos. En cuanto a la pasarela superior conformada por placas de concreto, el mantenimiento contempla la inspección estructural de fisuras, desgaste superficial, desprendimientos, asentamientos o pérdida de nivelación. En caso de daño severo, se incluye el reemplazo de placas, lo que implica el retiro controlado de la unidad afectada, la preparación*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

adecuada del apoyo o superficie base y la instalación de una nueva placa con características estructurales equivalentes. También se realizan sellados de juntas, corrección de pendientes, limpieza general y aplicación de tratamientos protectores si se requiere. Las placas y elementos retirados se llevarán a tierra firme para su reutilización o disposición final; las placas nuevas son prefabricadas y se transportarán desde tierra firme. En área de Parques Nacionales no se realizarán mezclas de concreto.

2. *Muelle: El proyecto tiene como objetivo optimizar las condiciones estructurales y funcionales del muelle existente, garantizando su integración con el diseño urbanístico y la armonización paisajística de los senderos peatonales existentes del predio, cuya superficie en concreto será reemplazada por madera tratada, similar a la utilizada en el muelle.*

Entre las actividades a ejecutar son remplazo de los elementos deteriorados, realizar limpieza de los elementos a conservar y reajuste de la pendiente con el fin de facilitar la movilidad y conexión del muelle con el nivel de los senderos peatonales del predio.

Actividades a ejecutar:

- i. *Retiro maderas de la pasarela del muelle las cuales ya se encuentran deterioradas*
- ii. *Inspección y limpieza de los pilotes existentes*
- iii. *Remplazo de los pilotes cuya integridad estructural presente deterioro.*
- iv. *Instalación de vigas de madera y tablas de la plataforma del muelle.*

Notas:

- *Se conservan las dimensiones actuales del muelle y se reajusta la pendiente en un 6% a partir del décimo eje de pilotes hasta conectar con tierra firme.*
- *La madera a utilizar para reemplazar la pasarela del muelle será inmunizada."*

Que la sociedad Entreaguas Del Mar S.A.S, identificada con NIT: 901.059.723-1, a través de su representante legal señor Rafael del Castillo Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.382.981, presentó dicha solicitud en su condición de Gestora del predio denominado Entreaguas Del Mar, registrado con referencia catastral 13-001-00- 04-00-00-0001-0254-0-00-00-0000 y folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-223183, de propiedad de la sociedad Lambert Beach Inc, ubicado en la Isla de Barú, sector Ciénaga de Cholón con el Mar Caribe, en la parte Norte de la Ciénaga de Cholón, en las coordenadas geográficas latitud 10°10' 7.49" N y longitud 75°39'53.89" O, en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.

Que luego entonces, para el estudio de la solicitud hecha por la sociedad Entreaguas Del Mar S.A.S, identificada con NIT: 901.059.723-1, la misma a través de su representante legal aportó la información que a continuación se relaciona:

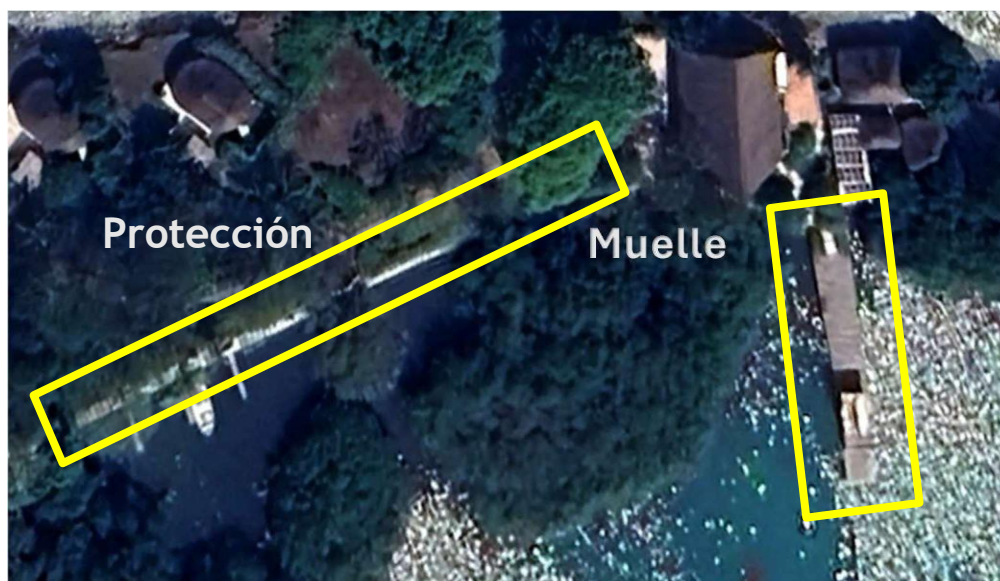
1. Formato diligenciado de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Fotocopia del pago de los servicios de avaluación por valor de \$1.092.000
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S.
5. Certificado de tradición del inmueble con Matricula No. 060-223183.
6. Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad Entreaguas del Mar S.A.S.
7. Escrito de Autorización.
8. Justificación técnica, el cual contiene: Fotografías, Georreferenciación, Coordenadas, Foto localización, Archivo levantamiento (tipo dwg), Archivo levantamiento (tipo kmz) y Archivo levantamiento (tipo pdf)



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

9. RUT sociedad Entreaguas del Mar S.A.S.

Conforme a lo anterior, esta Dirección Territorial atenderá la solicitud hecha por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, consistentes en actividades de Adecuación, Reparación o Mejora de: dos (2) estructuras, una (1) protección marginal y un (1) muelle ubicados en la Isla de Barú, sector entre la ciénaga de Cholón y el mar Caribe, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, como se muestra en la siguiente figura:



Fuente: Google earth, 2025

Que en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que realice un concepto técnico que determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit. No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981.

Conforme a lo expuesto, en virtud del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

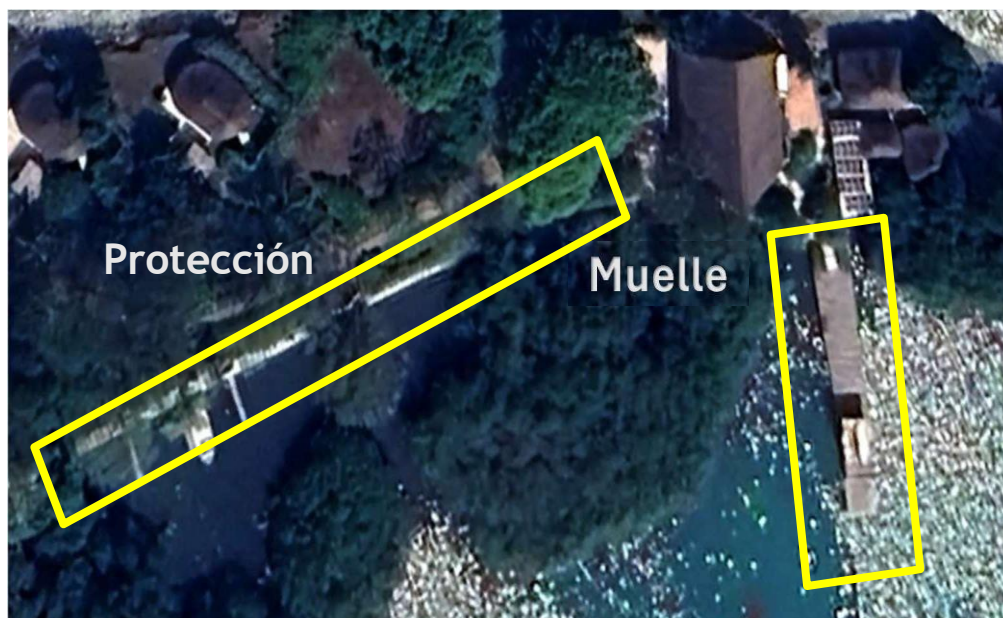
Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición y/o mejora de dos (2) estructuras, una (1) protección marginal y un (1) muelle ubicados en la Isla de Barú, sector entre la ciénaga de Cholón y el mar Caribe, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, como se muestra en la siguiente figura:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



ARTÍCULO SEGUNDO. - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas al correo gasavisas@gmail.com y arojas@novuscivitas.com.co de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de octubre de 2025.

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Kevin Builes Castaño
Abogado Contratista
Equipo Jurídico –
DTCA

Revisó: Shirley Marzal Pasos
Abogada Dirección Territorial
Equipo Jurídico –
DTCA